



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2020-0070

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del once de enero de dos mil veinte. –

En las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se recibió solicitud de información, con número de referencia ISDEMU-2020-0070, en la que la XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, requiere lo siguiente:

1. Presupuesto asignado al ISDEMU (2020)
2. Programas sobre la búsqueda la erradicación de la violencia contra de mujeres: Ej. Campañas educativas pro empoderamiento de mujeres.
3. Porcentaje del presupuesto designado a programas en búsqueda de la erradicación de violencia contra las mujeres. (con relación al numeral 2)

Formato: Entrevista (solo audio) dicha reunión podrá ser presencial o virtual.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado puede presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado; siendo en este caso, el diecisiete de diciembre de dos mil veinte la fecha de presentación y el dieciocho del mismo mes y año, el inicio del cómputo, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las catorce horas del dieciocho de diciembre de dos mil veinte.
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Unidad Financiera Institucional y a la Rectoría Igualdad Sustantiva, por ser las unidades que podrían tener acceso a lo solicitado.
- IV- En virtud de lo anterior y debido a que la solicitante requiere la respuesta en formato de entrevista, se señalan las catorce horas del doce de enero de dos mil veintiuno para el desarrollo de lo requerido en las instalaciones de la sede central del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ubicadas en la Novena Avenida Norte, numero ciento veinte, Calle Arce y Primera, Calle Poniente, San Salvador.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información